

Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

SERVICIO / DEPARTAMENTO	SERVICIOS TELEMÁTICOS
--------------------------------	------------------------------

SE PROPONE:

1. La **apertura del expediente** y tramitación del contrato cuyas características se detallan:

Objeto del contrato
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Justificación de la necesidad y, en su caso, insuficiencia de medios
<p>Los edificios afectos a la Asamblea de Extremadura disponen de una serie de aparatos elevadores indispensables para el adecuado desarrollo de las funciones propias de la Cámara, que requieren contar con un servicio de mantenimiento, según marca el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que impida que cualquier posible incidencia en dichas instalaciones pueda perturbar y/o alterar el correcto funcionamiento de la Cámara y, además, conseguir el mayor aprovechamiento, alargando la vida de los componentes que las conforman y reduciendo, en la medida de lo posible, el coste económico de estas operaciones de mantenimiento.</p> <p>Para llevar a cabo las necesarias tareas de mantenimiento la Asamblea de Extremadura no dispone de personal ni medios propios, siendo de obligado cumplimiento la de acudir a la contratación de las prestaciones mediante la tramitación del oportuno procedimiento con empresas homologadas en este tipo de mantenimientos. Se estima que dicha opción es la más rentable tanto desde el punto de vista económico como de eficacia en la prestación de los servicios.</p>

Tipo de contrato	SERVICIOS
-------------------------	-----------

Plazo de duración/ejecución	1 AÑO	Prórroga	48 MESES
------------------------------------	-------	-----------------	----------

Modificación
<p>SÍ PROCEDE</p> <p>El contrato podrá modificarse en el supuesto de aumento o disminución de los aparatos elevadores a mantener durante la vigencia del contrato o en alguna de sus prórrogas.</p> <p>Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: Hasta un 20 % del precio inicial.</p>

Centro gestor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS
----------------------	---------------------------------------

Persona Responsable del Contrato	Félix Tejada Cabezón. Técnico Medio
---	-------------------------------------



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

Se informa que:

- ✦ Conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Asamblea de Extremadura.
- ✦ De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde con precios de mercado.
- ✦ Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, no existe fraccionamiento de contrato por ser una unidad separada, operativa y funcional.

2. La **aprobación del gasto** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	AÑO 2024 (11 meses)	AÑO 2025 (1 mes)	TOTAL
COSTES DIRECTOS	---	---	3.983,19 €
GASTOS GENERALES (13%)	---	---	517,82 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	---	---	238,99 €
TOTAL, EXCLUIDO IVA	4.345,00 €	395,00 €	4.740,00 €
21% IVA	912,45 €	82,95 €	995,40 €
PRESUPUESTO TOTAL, IVA INCLUIDO	5.257,45 €	477,95 €	5.735,40 €

Cuantías por anualidad:

Anualidad	Cuantía
2024	5.257,45 €
2025	477,95 €

Conforme al artículo 117.2 de la LCSP la adjudicación y formalización del contrato quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades en que vaya a ejecutarse el mismo.

Sistema de determinación del precio:

La determinación del precio final se ha realizado a tanto alzado, basándonos en el precio del contrato vigente, los aumentos del precio y aumento de costes de materiales aplicables desde el año de la firma e incluyendo en los costes directos los 1.500,00 € (IVA incluido) de la bolsa de materiales indicada en el PPT.

3. Efectuar la correspondiente **certificación de existencia de crédito**.



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

4. En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 116.4 de la LCSP, establecer las siguientes consideraciones en relación con la licitación:

Procedimiento elegido	
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	
<p>Se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto simplificado sumario, con tramitación ordinaria del expediente y tramitación anticipada del gasto.</p> <p>Mediante este procedimiento, todas las licitadoras podrán presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia y agilidad en la gestión de los fondos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 y siguientes de la LCSP.</p>	
División en lotes	
NO PROCEDE	
Justificación de la no división en lotes:	
El contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.	
Solvencia exigida	
NO PROCEDE (art. 159.6 LCSP)	
Clasificación de las empresas	NO PROCEDE
Criterios de adjudicación	
<u>Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:</u> Máximo 100 puntos.	
<u>Oferta económica:</u> Máximo = 100 puntos.	
La oferta económica se valoraría conforme a la siguiente fórmula:	
$P = 100 \times (OM / OF)$	
Siendo:	
P = Puntuación obtenida por la licitadora.	
OF = Oferta que se valora.	
OM = Oferta más baja presentada.	
<u>Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:</u> NO PROCEDE	



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

Justificación de los criterios de adjudicación:

1) Oferta económica: Se le otorga relevancia únicamente a la oferta económica. El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 de la LCSP.

Para la valoración de las ofertas se opta por emplear la fórmula indicada anteriormente debido a que se trata de una fórmula lineal que asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por la licitadora, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas. Además, esta fórmula de evaluación de la oferta económica establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes y tiene en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas sobre el particular.

El criterio elegido garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y con pleno respeto al principio de igualdad de trato de los licitadores, tratándose de un criterio directamente relacionado con el objeto del contrato que no altera la naturaleza del mismo.

Mejoras	NO PROCEDE
Cesión de datos personales	NO PROCEDE

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: *Manuel Molina Salguero*

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS.

